



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 754-MDMM.

Mariano Melgar, 12 ENE 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2024, bajo la Presidencia del señor alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: PROPUESTA DE ORDENANZA PARA CALENDARIO TRIBUTARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

VISTO

El informe N° 0171-2023-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 14 de diciembre de 2023, Proveído N° 037-2024 de la Gerencia Municipal de fecha 05 de enero de 2024, el Dictamen Legal N° 009-2024-GAJ/MDMM de fecha 05 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de la Carta Magna, dispone que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción; y con los límites que señala la Ley, facultad que está confirmada, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, mediante lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremos N° 156-2004-EF.

Que, los artículos 39 y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así mismo con arreglo al numeral 9 del art 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Corresponde al concejo municipal (...): 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que el art. 55 de la Ley de Municipalidades señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que mediante Informe N° 171-2023-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aplicación de beneficios tributarios, bajo la denominación: "Campaña de Incentivos Tributarios Mariano Melgar 2024", que buscan beneficiar a los contribuyentes puntuales y a aquellos que decidan ponerse al día en todas sus obligaciones administrativas y tributarias; así como sincerar y aligerar la cartera de cobranza a cargo de la Municipalidad, cuyo procedimiento para su cobro es oneroso de difícil recuperación.

Que dentro del marco legal precedente ha sido meritulado el contenido del Informe ° 171-2023-GAT-MDMM, y la propuesta de Ordenanza Municipal la que tiene como propósito el otorgamiento de beneficios e incentivos que faciliten su formalización y actualización en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de tal manera que estas no resulten demasiado onerosas ni confiscatorias.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Dictamen Legal N° 009-2024-GAJ/MDMM de fecha 05 de enero de 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica indica que debe estimarse procedente su aprobación debiendo ponerse a consideración al Pleno Municipal.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2024 por **MAYORIA, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta** se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA “CAMPAÑA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MARIANO MELGAR 2024”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ordenanza denominada “CAMPAÑA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MARIANO MELGAR 2024”, conforme al siguiente detalle:

Artículo 1°.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial.

Las fechas del vencimiento para el pago de Impuesto Predial del ejercicio 2024 serán las siguientes:

- PAGO ANUAL:
- 28 de febrero 2024
- PAGOS FRACCIONADOS (SUJETOS A REAJUSTE)

Primera cuota vence: 28 de febrero.
Segunda cuota vence: 31 de mayo
Tercera cuota vence: 31 de agosto
Cuarta cuota vence: 30 de noviembre.

Artículo 2°.- Vencimiento para el pago de los arbitrios municipales

- Las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales Limpieza pública, serenazgo y parques y jardines para el ejercicio fiscal 2024 serán las siguientes:

- Enero y febrero: 29 de febrero.
- Marzo: 27 de marzo.
- Abril: 30 de abril.
- Mayo: 31 de mayo
- Junio: 28 de junio
- Julio: 31 de julio
- Agosto: 29 de agosto
- Septiembre: 30 de septiembre
- Octubre: 31 de octubre
- Noviembre: 29 de noviembre
- Diciembre: 27 de diciembre

Artículo 3°.- Conceder la condonación del 100% de las multas y el 100% de intereses tributarios de ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que cumplan con regularizar el pago del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente.

Artículo 4°.- Conceder la exoneración en los arbitrios de municipales a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales de acuerdo al siguiente detalle:

a) PRIMER SEMESTRE PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS (1 ENERO 2024 - 30 JUNIO 2024)

- a.1) Exoneración de 04 meses de los arbitrios municipales por limpieza pública, serenazgo y parque y jardines por cada ejercicio cancelado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) hasta el año 2023.
- a.2) Exoneración de 2 meses de los arbitrios municipales por limpieza pública, serenazgo y parques y jardines del ejercicio 2024 por la cancelación del Impuesto predial y arbitrios municipales de este periodo.

b) SEGUNDO SEMESTRE PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS (1 JULIO 2024- 27 DICIEMBRE 2024)

- b.1) Exoneración de 03 meses de los arbitrios municipales por limpieza pública, serenazgo y parque y jardines por cada ejercicio cancelado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) hasta el año 2023.
- b.2) Exoneración de 1 mes de los arbitrios municipales por limpieza pública, serenazgo y parques y jardines del ejercicio 2024 por la cancelación del Impuesto predial y arbitrios municipales de este periodo.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

c) **CONTRIBUYENTES INAFECTOS (1 ENERO 2024 - 27 DICIEMBRE 2024)**

Para el caso de contribuyentes que cuenten con inafectación o beneficios establecidos por ley relacionados al impuesto predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 03 meses de los arbitrios por cada ejercicio cancelado hasta el año 202 y 02 meses de estos arbitrios por el periodo 2024.

Artículo 5°.- Los beneficios tributarios que otorgan la presente ordenanza, no podrán ser aplicables en caso que existan deudas anteriores pendientes de pago al ejercicio que se desea cancelar.

Artículo 6° Los deudores cuya deuda se halle en proceso coactivo NO podrán acogerse a los beneficios que concede la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación administrativa tributaria y/o demanda judicial, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse al recurso y de la pretensión en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la Municipalidad.

Artículo 8°.- Condonar 100% de las multas e intereses moratorios tributarios a los contribuyentes que cuenten con retenciones en cuentas por procesos coactivos; siempre y cuando el monto retenido sea menor al monto total adeudado a la municipalidad y el contribuyente cumpla con cancelar el integro de la deuda más la cancelación de gastos y costas que se generen en el proceso coactivo.

Artículo 9°.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 27 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - DEROGAR cualquier dispositivo que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Int. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE